

RAD. 011 2011 00253 00

AUTO No. 4457

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de pago de canon de arrendamiento y servicios públicos allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAD. 28-2015-00689-00

AUTO No. 4423.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio 01 de 2016.

Estando en primero día de la notificación del auto que antecede, el despacho se percata que se cometió un error de digitalización en el numeral 1º, en cuento al apellido del ejecutado IGNACIO EDUARDO VALLENCILLA RAMIREZ. En consecuencia de lo anterior, se el despacho conforme a lo dispuesto en los Arts. 286 dispone **la corrección del numeral primero** del auto No. 4285 del 28 de junio de 2016 (Fl. 58), el cual quedará así:

"1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD contra IGNACIO EDUARDO VALLENCILLA RAMIREZ y MARIA CONSTANZA GORDILLO BACCA, por pago total de la obligación".

En lo demás la providencia queda incólume.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 110 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 06 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Año: 2016**

RAD. 010 2012 00025 00

AUTO No. 4453

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SANTIAGO DE CALI. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Cali, Colombia

RAD. 008 2012 00499 00

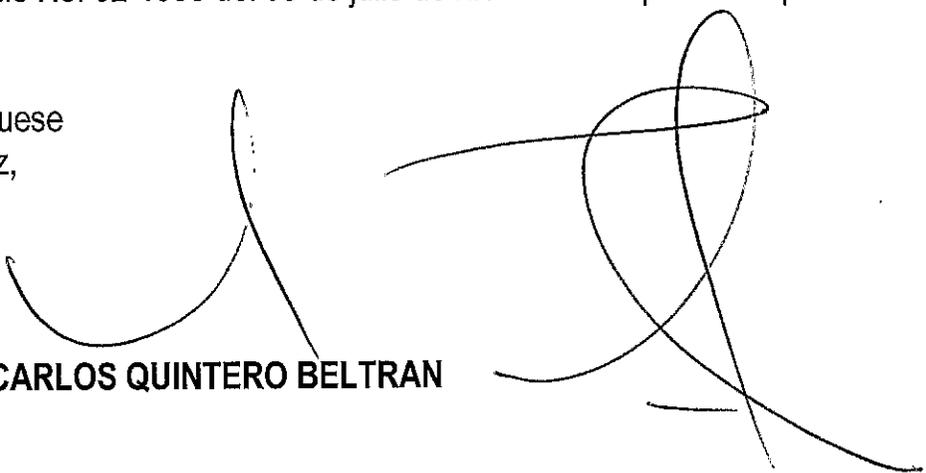
AUTO No. 4452

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de julio de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio No. 02-1306 del 08 de julio de 2.015 librado por el Despacho.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 002 2011 00058 00

AUTO No. 4456

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO POPULAR.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 10-2010-00353-00

AUTO No. 4468

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 01 julio de 2016.

En atención al escrito que antecede, revisado de nuevo el expediente, en consideración a que la liquidación del crédito (13.267.850,00. Fl. 60) y las costas del proceso (459.462,00. Fl. 54), ascienden a la suma de **\$13.727312,00**, y se encuentran aprobadas, por secretaría ofíciase al Juzgado 10º Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva hacer entrega únicamente a la parte ejecutante, previa verificación de su existencia de la suma de \$8.109.744,00.

En virtud de lo anterior, se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P., **DENTRO DEL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA DE ESTE PROVEÍDO**, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER RESPECTO DE LA TERMINACION DEL PROCESO.

En consecuencia no se accede a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede de oficiar al Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, Valle.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Segundo Municipal
Cali - Valle
Municipio de Santiago de Cali

RAD. 12-2007-00656-00

AUTO No. 4467.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio 01 de 2016.

Vistas las peticiones que anteceden, el despacho dispone:

REQUERIR a la secretaría para que con carácter urgente dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto 1004 de agosto 26 de 2015.

Notifíquese.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 110 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Área General
2016-07-06

RAD. 010 2013 00049 00

AUTO No. 4461

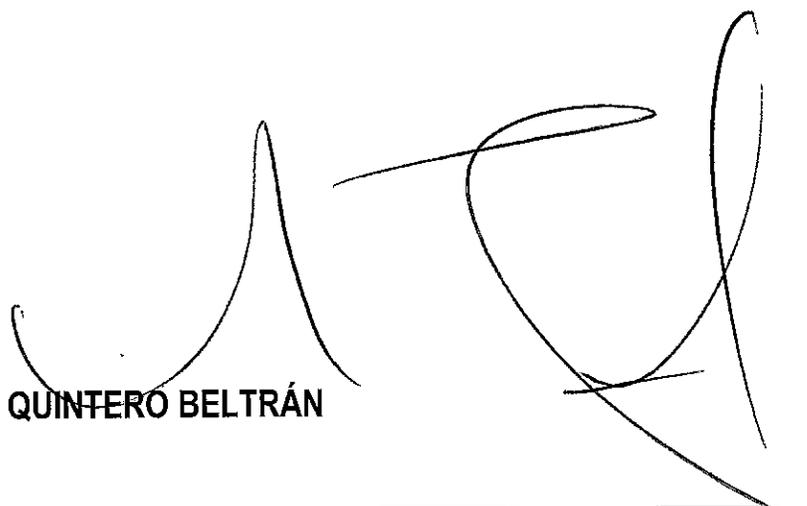
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- En atención al escrito que antecede y por ser procedente por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** expídase la certificación de los títulos consignados a órdenes de este despacho, de conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 JULIO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Integrados de este expediente
Cali, Julio 6 de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 008 2009 01010 00

AUTO No. 4462

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden y en respuesta al oficio 578 del 13 de abril de 2.016 donde solicita el valor exacto que debe cancelar a la parte demandante previa deducción de los valores que le fueron pagados por el demandado a la parte demandante y los depósitos judiciales entregados a la parte demandante, a través de la apoderada judicial la doctora **PATRICIA CARDOZO ARAGON** así:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
45930001005611	893002794	XXXXXXXXXX BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2010	07/03/2012	\$ 161.285,00
45930001015888	893002794	XXXXXXXXXX BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	05/05/2010	07/03/2012	\$ 319.139,00
45930001031713	893002794	XXXXXXXXXX BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2010	07/03/2012	\$ 347.798,00
45930001043446	893002794	XXXXXXXXXX BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	03/07/2010	07/03/2012	\$ 303.760,00
45930001057256	893002794	BANCO DE OCCIDENTE XXXXXXXX	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2010	07/03/2012	\$ 329.832,00
45930001066542	893002794	BANCO DE OCCIDENTE XXXXXXXX	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2010	07/03/2012	\$ 324.030,00
45930001079257	893002794	BANCO DE OCCIDENTE XXXXXXXX	PAGADO EN EFECTIVO	13/10/2010	07/03/2012	\$ 332.415,00
45930001086430	893002794	BANCO DE OCCIDENTE XXXXXXXX	PAGADO EN EFECTIVO	04/11/2010	07/03/2012	\$ 23.958,00
45930001100300	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	05/12/2010	07/03/2012	\$ 180.210,00
45930001112676	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2011	07/03/2012	\$ 271.926,00
45930001119426	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2011	07/03/2012	\$ 331.995,00
45930001133615	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	07/03/2011	07/03/2012	\$ 356.627,00
45930001143789	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2011	07/03/2012	\$ 364.398,00
45930001161416	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2011	07/03/2012	\$ 355.965,00
45930001163374	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	01/05/2011	07/03/2012	\$ 338.418,00
45930001176296	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2011	07/03/2012	\$ 341.699,00
45930001187297	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/08/2011	07/03/2012	\$ 344.136,00
45930001197648	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	01/09/2011	07/03/2012	\$ 338.938,00
45930001210245	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2011	07/03/2012	\$ 345.792,00
45930001220915	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/11/2011	07/03/2012	\$ 86.341,00
45930001231324	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2011	07/03/2012	\$ 195.892,00
45930001245802	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2012	07/03/2012	\$ 357.367,00
45930001254006	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2012	07/03/2012	\$ 361.427,00
45930001265606	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2012	07/03/2012	\$ 371.602,00
45930001277404	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/04/2012	07/03/2012	\$ 378.029,00
45930001287203	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2012	07/03/2012	\$ 354.670,00
45930001301917	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2012	07/03/2012	\$ 357.301,00
45930001308930	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2012	31/05/2013	\$ 347.390,00
45930001315568	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2012	31/05/2013	\$ 357.514,00
45930001331343	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	03/08/2012	31/05/2013	\$ 361.216,00
45930001343200	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2012	31/05/2013	\$ 377.291,00
45930001353333	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2012	31/05/2013	\$ 96.591,00
45930001364114	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2012	31/05/2013	\$ 254.148,00
45930001381071	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	05/01/2013	31/05/2013	\$ 343.149,00
45930001389935	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2013	31/05/2013	\$ 397.720,00
45930001398587	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	01/03/2013	31/05/2013	\$ 389.302,00
45930001410254	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	01/04/2013	28/11/2015	\$ 385.135,00
45930001425520	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	06/05/2013	26/11/2013	\$ 377.344,00
45930001436107	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2013	26/11/2013	\$ 361.443,00
45930001461832	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	01/03/2013	26/11/2013	\$ 384.135,00
45930001474015	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2013	26/11/2013	\$ 372.902,00
45930001492239	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	02/10/2013	26/11/2013	\$ 372.878,00
45930001506541	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2013	26/11/2013	\$ 92.190,00
45930001451705	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	08/07/2013	24/07/2015	\$ 366.628,00
45930001524973	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/12/2013	24/07/2015	\$ 267.308,00
45930001539934	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	02/01/2014	24/07/2015	\$ 300.121,00
45930001550744	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	04/02/2014	24/07/2015	\$ 380.453,00
45930001566026	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	04/03/2014	24/07/2015	\$ 405.740,00
45930001576729	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/04/2014	24/07/2015	\$ 403.288,00
45930001589914	893002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	05/05/2014	24/07/2015	\$ 404.649,00

469030001601458	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	04/06/2014	24/07/2015	\$ 472.101,00
469030001512616	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/07/2014	24/07/2015	\$ 853.895,00
469030001623023	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	01/08/2014	24/07/2015	\$ 651.342,00
469030001633774	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	02/09/2014	24/07/2015	\$ 585.761,00
469030001647320	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	06/10/2014	24/07/2015	\$ 616.327,00
469030001670826	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/12/2014	24/07/2015	\$ 491.454,00
469030001692226	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/02/2015	24/07/2015	\$ 457.176,00

(Información tomada del portal WEB Banco Agrario de Colombia 01-07-2016)

Como quiera que se actualizó la liquidación del crédito por **\$62.567.662.00** y en la misma se tuvo en cuenta los abonos realizados mediante depósitos judiciales hasta la fecha octubre de 2013 de conformidad a lo manifestado al numeral 4° del auto 1585 de fecha 6 de octubre de 2.015.

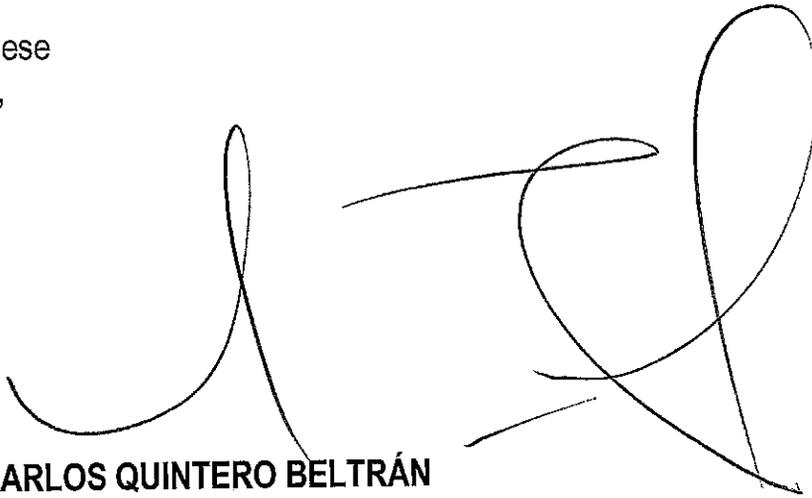
En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- **REQUIÉRASE** al Juzgado Octavo (8°) Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada de la parte de la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** a través de su apoderada la doctora **PATRICIA CARDOZO ARAGÓN (C.C. No. 31.291.810)**, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la liquidación **ACTUALIZADA** del crédito (**\$ 62.567.662.00**) y costas (**\$ 3.832.406.00**) que se encuentran aprobadas, previa deducción de **\$6.436.333,00**, valor el cual ya fue entregado al demandante. En cumplimiento a lo ordenado en auto 1585 de fecha 6 de octubre de 2.015 (FI 138 C.1).

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 06 JULIO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil
 Ana Gabriela Calad Enríquez*

RAD. 07-2007-00755-00

AUTO No. 4464.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 01 julio de 2016.

En atención al escrito que antecede, revisado de nuevo el expediente, en consideración a que la parte ejecutante ha guardado silencio frente a los requerimiento del despacho y, a que la liquidación del crédito y las costas del proceso ascienden a la suma de **\$3.796953,00**, y se encuentran aprobadas, por secretaría oficiase al Juzgado 7° Civil Municipal de Cali, Valle, para que se sirva hacer entrega únicamente a la parte ejecutante, previa verificación de su existencia de la suma de **\$3.796953,00**.

En virtud de lo anterior, se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P., **DENTRO DEL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA DE ESTE PROVEÍDO**, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER RESPECTO DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil
Municipal de Santiago de Cali
Ana Gabriela Pérez Emmerich
Secretaria

RAD. 010-2013-00161-00

AUTO No. 4419

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 01 julio de 2016.

En atención a los escritos que anteceden el despacho dispone:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora NAYDU IMELFAR CRUZ MENA, a favor de la Doctora Dra. XIOMARA CRUZ MENA c.c.# 31.714.852 y T.P. 191.478 DEL C.S.J.

2. Vista la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la parte demandada, en consideración a que la liquidación del crédito y las costas del proceso ascienden a la suma de \$1.770.364,00, y se encuentran aprobadas. Verificado el portal web del banco agrario, se advierte que reposan los depósitos judiciales en las arcas del juzgado (\$2.580.048,00), razón para disponer el pago de los títulos hasta la concurrencia del valor liquidado **por crédito y costas**.

SE ORDENA a la secretaría de los Juzgados de Ejecución de Cali, Valle, área de depósitos judiciales, **HACER** entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, por valor de \$1.770.364,00. Con orden de pago a la Dra. XIOMARA CRUZ MENA c.c.# 31.714.852 y T.P. 191.478 DEL C.S.J.

En virtud de lo anterior, se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P., **DENTRO DEL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA DE ESTE PROVEÍDO**, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO INGRESE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA RESOLVER RESPECTO DE LA TERMINACION DEL PROCESO.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cali, Valle

RAD. 04-2013-00441-00

AUTO No. 4466.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio 01 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por el apoderado demandante Dr. WILSON GARCIA VASQUEZ T.P. 120883 DEL C.S.J. Revisada la actuación, se tiene que aún no se practicado la liquidación de costas y no se ha aportado la liquidación del crédito que indique el monto del dinero liquidado, razón por la cual no es procedente ordenar su entrega (Art. 447 C.G.P).

En consecuencia el despacho no se accederá a la terminación del proceso, requerirá a la secretaría del Juzgado para que practique la liquidación de costas (Fl. 28); y requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **NEGAR** la solicitud de entrega de dineros a favor de la parte actora, así como la terminación del proceso, por las razones expuestas con precedencia.
- 2.- **REQUERIR** a la secretaría del Juzgado para que practique la liquidación de costas (Fl. 28).
3. **REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación del crédito.
4. **PONER EN CONOCIMIENTO** la relación de depósitos judiciales emitida por el Banco Agrario.

Notifíquese.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Calle Gabriela Zapata Entorno
Cali - Colombia

RAD. 012 2012 00540 00

AUTO No. 4465

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al oficio 1483 del **JUZGADO 12 DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** de fecha 24 de mayo de 2.016 por medio del cual transfirió los depósitos judiciales constituidos por cuenta del presente instaurado por **OSCAR ACEVEDO** al **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en cumplimiento a los remanentes embargados deberán ser puestos a disposición del proceso 003-2012-00794 el cual cursa actualmente en el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso instaurado por la señora **ELIZABETH OSSA DAVID**.

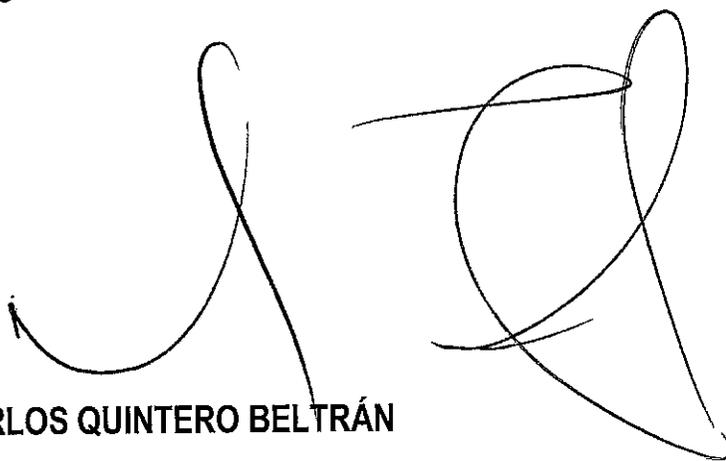
En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** dé forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio 672 de fecha 5 de septiembre de 2.014 en su numeral 3°, colocando a disposición del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso bajo radicación 003-2012-00794, lo aquí desembargado y de propiedad del demandado **HEBERT QUINTERO ACEVEDO** en virtud al embargo de remanentes decretados dentro del proceso ejecutivo.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Notificación
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 007 2012 00186 00

AUTO No. 4459

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención al escrito que antecede y una vez revisado el presente proceso, el **JUZGADO 7 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** en el numeral 2 del auto 1512 de fecha 5 de mayo de 2.015 ordenó la entrega de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$732.227.00)** y como quiera que el **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante oficio 2854 de fecha 12 de agosto de 2.015 anexa copias de los depósitos judiciales por un valor total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$643.622.00) M/CTE.**, quedando pendiente un valor a entregar por **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$147.312) M/CTE**

Ahora bien, a la fecha se le ha entregado el valor de las liquidaciones aprobadas por concepto de costas **(\$677.340)** (Fl. 36 C.1) y por liquidación del crédito **(\$2.253.808)** (Fl. 41 C.1), quedando pendiente un valor a entregar por **(\$147.312) M/CTE**, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- OFICIESE al **JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **IDALY DE LOS ANGELES MUÑOZ BECERRA** por intermedio de su apoderado judicial el doctor **EDUARDO PIMIENTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.489.138, y quien está facultado para recibir los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$147.312) M/CTE** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

2.- En virtud de lo anterior, Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P., **dentro del término de la ejecutoria** de este proveído, so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que los títulos cubren la totalidad de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

3.- PONGASE en conocimiento el listado de los depósitos judiciales expedido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de Origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **110** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 JULIO DE 2.016**
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00494 00

AUTO No. 4426

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud de los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

1.- **AGREGAR** a los autos el oficio 710.4-DT-2300 de fecha 26 de octubre de 2.015 de **EMCALI EICE ESP.**, y los oficio SEM711157 del 24 de agosto de 2.015, para los fines pertinentes.

2.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dese cumplimiento a lo solicitado por **COLPENSIONES** como quiera que el oficio No. 02-1268 del 6 de julio de 2.015 no indica el número de identificación de la parte demandante ni el número de la cuenta del Banco Agrario de Colombia a consignar.

3.- **REQUERIR** a **EMCALI EICE ESP.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-1267 de fecha 6 de Julio de 2015, en el cual se comunicó el embargo y retención del 20% de los dineros, prestaciones sociales o cualquier emolumento que reciba mensualmente el demandado **FERNANDO EMILI CARRASCO (C.C. No. 14.982.246)** como jubilado de empresas municipales de Cali "Emcali".

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G.P.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **110** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 JULIO DE 2.016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

2016 JUL 06 10:53 AM
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 012 2009 00494 00

AUTO No. 4425

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Revisado el proceso, se observa que se incurrió en un actuar ilegal por parte del despacho en el auto de fecha 3 de octubre de 2.014 al aprobar un la liquidación del crédito aportada por **COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTURO"** de fecha 25 de junio de 2.013 sin que se surtiera el respectivo traslado de conformidad a lo ordenado por el Juzgado de origen en su numeral 2 del auto 2443 de fecha 26 de julio de 2.013.

Ahora bien, el despacho por auto 694 de fecha 6 de julio de 2.015 (Fl. 27 C.3) en su numeral 1 ordena correr traslado a la liquidación del crédito tal como fue ordenado del auto 2443 de fecha 26 de julio de 2.013; surtiéndose el traslado el 8 de julio de 2.015.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado **resuelve**:

1.- DECRETAR LA ILEGALIDAD del auto de fecha 3 de octubre de 2.014, por lo anotado en la parte motiva.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTURO"** (Fl.23/24, C3) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN AL CORTE DEL 30 DE JUNIO DE 2.013.**

3.- REMITASE a la apoderada judicial de la parte demandante a lo resuelto en el auto 4424 de fecha 01 de julio de 2.016 (Fl.105 C.1). Una vez entregada las sumas de dineros indicadas se dará aplicación al numeral 5 del artículo 463 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 012 2009 00494 00

AUTO No. 4424

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el numeral 3 del auto de fecha 3 de octubre de 2.014 (Fl. 94 C.1) y auto 694 de fecha 6 de julio de 2.015 (Fl. 27 C.3) se oficiara al **JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y a la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS (Nit. 800.235.082-5)** a través de su representante legal o quien haga sus veces los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la liquidación del crédito **(\$6.248.916.00)** y costas **(\$562.360)** que se encuentran aprobadas, previa deducción de la suma de **\$1.335.439.00 m/cte.**, los cuales fueron entregados a través de la apoderada la doctora **TIANA OCAMPO NOREÑA** y la entrega por concepto de costas dentro de la demanda acumulada por valor de **(\$720.000) m/cte.**

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- OFÍCIESE al **JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEVENTAS (Nit. 800.235.082-5)** a través de su representante legal o quien haga sus veces los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de la liquidación del crédito **(\$6.248.916.00)** y costas **(\$562.360)** que se encuentran aprobadas, previa deducción de la suma de **\$1.335.439.00 m/cte.**

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

2.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTURO" (Nit. 805.027.959-5)** a través de su representante legal o quien haga sus veces los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia, únicamente hasta la concurrencia de costas dentro de la demanda acumulada por valor de **(\$720.000) m/cte.** En cumplimiento a lo ordenado en el auto 694 de fecha 6 de julio de 2.015 (Fl. 27 C.3).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
Ana Gabriel Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 16-2015-00760-00

AUTO No. 4421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio 01 de 2016.

Entra el despacho a resolver las solicitudes que anteceden:

1. ADMITIR la RENUNCIA al poder otorgado al Dr. CARLOS ARTURO COBO GARCIA como apoderado de la parte demandante Art. 76 C.G.P. Para los fines consiguientes se tiene en cuenta la comunicación enviada la poderdante y el nuevo poder para la representación judicial en este proceso allegado por el citado profesional del derecho.

2. RECONOCER personería a la Dra. MARIA FERNANDA DURAN CARDONA abogada titulada con T.P No. 35566 del C.S.J. e identificada con la C.C. Nro. 29.701.687 de Cali como apoderada judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, conforme a las voces y fines del poder conferido.

3. Al considerar efectuada la subrogación por ministerio de la ley¹, y observar a cabalidad el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Juzgado accederá a lo pedido y se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario de BANCOLOMBIA S.A., en la cantidad solicitada.

TENER al Fondo Nacional de Garantías, como subrogatario de BANCOLOMBIA S.A., en la suma de **\$12.637.692.000,oo.**

4. **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. LUIS ALFONSO LORA PINZON con T.P. 2.034 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

5. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

¹ Art. 1668 numeral 3° del Código Civil.

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
Ana Cobos Salcedo Entero
SECRETARIA

RAD. 034 2009 00657 00

AUTO No. 4458

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el informe de la secuestre **DEISY CASTAÑO CASTAÑO**, mediante el cual informa que la oficina 208, del centro comercial EL BAZAR, se encuentre a paz y salvo del mes de mayo y junio de 2016. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 011 2012 00379 00

AUTO No. 4454

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1116 del 24 de mayo de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 007 2012 00186 00

AUTO No. 4460

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Primero (01) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- **PONGASE** en conocimiento a las partes el pantallazo de la cuenta de depósitos judiciales del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y el oficio No. 795 de fecha 3 de mayo de 2.016 del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** por medio del cual informa que una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** no se encontraron depósitos judiciales puestos a disposición para el proceso de la referencia. Para los fines pertinentes.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 JULIO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
2016-07-06

RAD. 010 2011 00412 00

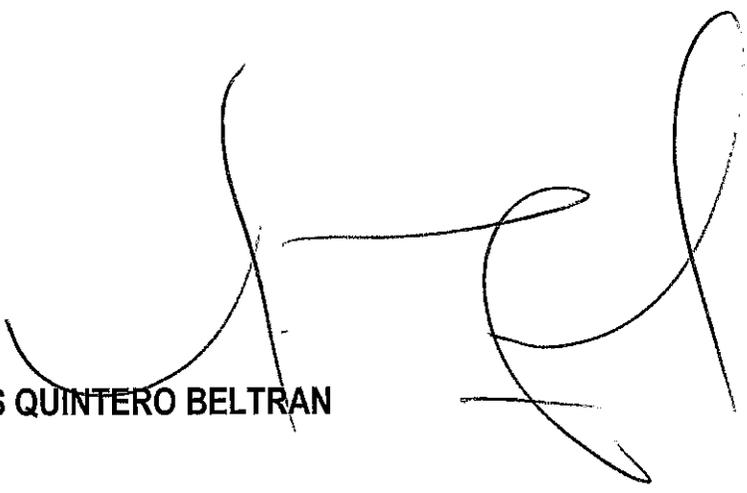
AUTO No. 4455

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 110 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 11-2010-00605-00

AUTO No. 4463

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio 01 de 2016.

Vista la solicitud que antecede presentada por ala parte demandante: "...se sirva hacer entrega de los títulos pendientes de pago y relacionar los que aún no se han pagado...", y, revisado el proceso se observa que se incurrió **en un actuar ilegal** por parte del despacho en auto No. 518 del 19 de junio de 2015 (Fl. 47), **al ordenar la terminación del proceso**, sin que se hubiese tenido en cuenta que en el expediente no obraba liquidación del crédito incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 522 del C.P.C, que el ejecutado había fallecido, de lo cual tenía conocimiento la parte ejecutante, pues la solicitud de terminación del proceso venía suscrita (Coadyuvada) por la señora BEATRIZ HELENA MELO HERRERA "*quien asegura ser la heredera del demandado, aunque dentro del proceso no lo acrediten...*".

Por lo cual, no podía seguirse la ejecución contra el deudor fallecido, pues no tenía capacidad para ser parte (Art. 44 C.P.C.- Hoy Art. 53 C.G.P.), de ahí que del caso era ordenar la interrupción de la ejecución conforme al Art. 168 y 169 *ibidem*, la notificación de la existencia del crédito "...al cónyuge, a los herederos...", sin embargo como el proceso ahora lo gobierna el Código General del Proceso, la notificación debe efectuarse conforme al Art. 160 del C.G.P.

En consecuencia, hay lugar a dejar sin valor alguno en auto No. 518 del 19 de junio de 2015 (Fl. 47), por lo mismo las ordenes allí impartidas. Ordenar la interrupción de la ejecución conforme al Art. 168 y 169 *ibidem*, la notificación de la existencia del crédito "...al cónyuge, a los herederos...", sin embargo como el proceso ahora lo gobierna el Código General del Proceso, **la notificación debe efectuarse conforme al Art. 160 del C.G.P.**

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA ILEGALIDAD del auto No. 518 del 19 de junio de 2015 (Fl. 47), en consecuencia, se deja sin valor alguno las ordenes allí impartidas, por secretaría procédase de conformidad. Oficiese.

2.- DECRETAR la interrupción del presente proceso, por muerte del deudor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERRERA (Art. 159 #1º del C.G.P.).

3. ORDENASE la notificación de la existencia del crédito que aquí se cobra en contra del señor JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERRERA “al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente...”, para lo cual la parte interesada deberá aportar las direcciones en las cuales deben ser notificados, previniéndolos de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 160 del C.G.P.

4. PONER en conocimiento el reporte de títulos de depósito Judicial expedido por Banco Agrario.

5. El presente proceso permanecerá en la secretaría, mientras se cumple a cabalidad con lo dispuesto en el presente auto.

Notifíquese.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 110 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 06 DE JULIO DE 2016

SECRETARIA

*Instituto de Estudios
Civiles y
Agrarios*